

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 23 de febrero de 2026, siendo las **9:08** horas se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados <J.F. S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE PENA Expte. Puma V. EX B. en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretario Subrogante, César Gabriel Mercado, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "ZOOM". Se encuentran presentes el condenado J.F.S. D.3., su Defensa, Dr. Pedro Vega, y en representación del Ministerio Público Fiscal, la Dra. Maricel Viotti Zilli, Agente Fiscal. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008 , el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75 inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas, debiendo actuar como controladora de la actuación penitenciaria cuando se verifique una afectación de tal mandato,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Tener presente las manifestaciones vertidas por las partes en el marco de la presente audiencia.

Segundo: Hacer lugar al Recurso de apelación interpuesto por el interno J.F.S. (DNI 3.) y su Defensa contra la calificación correspondiente al 4to. Periodo de 2025, efectuada por el Complejo Penal N° 2 de General Roca, mediante Acta N° 1734 (del 17/12/2025) y Acta N° 617 (del 26/12/2025) por considerar que el nombrado reúne los requisitos para la promoción de fase de la Progresividad del Régimen Penitenciario y demás argumentos expuestos en el marco de la presente audiencia.-

Tercero: Promover al condenado J.F.S. (DNI 3.) a la Fase de CONFIANZA de la progresividad del régimen penitenciario manteniendo los guarismos: CONDUCTA MUY BUENA SIETE (7) - CONCEPTO BUENO SEIS (6), por considerar que cumple con los requisitos previstos en el art. 21° del Anexo IV del Decreto 1634/04 y demás fundamentos expuestos en el marco de la presente audiencia -

Cuarto: Requerir al Director del Complejo de Ejecución Penal N° 2 de General Roca

arbitre los medios que sean necesarios a fin de garantizar la cobertura de los profesionales que componen las distintas áreas de los Organismos Técnicos Criminológicos.

Quinto: Registrar y notificar.